

CON PASO FIRME
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL 2014-2017

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PAPANTLA DE OLARTE VERACRUZ

2014 - 2017

ACTA: ORDINARIA/016

Décimo Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo

26 de Junio del 2014

Sesión Ordinaria, Efectuada por el Honorable Ayuntamiento de Papantla Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las 12:00 pm horas del día 26 de Junio del año dos mil catorce, de conformidad con lo que dispone los artículos 28, 29, 30, 36 fracción I y II, 38 fracción I y demás aplicables, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en vigor. **Presidente el Ciudadano Marcos Romero Sánchez**, Presidente Municipal Constitucional quien procede a desahogar el orden del día de acuerdo a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista y declaración de quórum legal.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Dispensa de la lectura del acta de cabildo 015, por el Secretario del H. Ayuntamiento.
- 4.- Punto de acuerdo por el cual se solicita al honorable cabildo su autorización para realizar la corrección del nombre del programa federal Hábitat y Rescates de Espacios Públicos 2014, ya que en el acta ordinaria 013 de sesión de cabildo con fecha 25 de abril del año en curso, se redactó erróneamente con el nombre de "HABITAD" y se sustituye por "HABITAT"
- 5.- Punto de acuerdo que presenta el C. Presidente Municipal, al honorable cabildo, mediante el cual solicita la aprobación de la creación e integración del consejo municipal de participación social en la educación.
- 6.- Punto de acuerdo que presenta el C. Presidente Municipal, quien solicita la aprobación y autorización, para la creación del comité para la adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con ellas, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad de la ley número 825, de obras públicas y servicios relacionados con ellas del estado de Veracruz de Ignacio de la llave.
- 7.- Punto de acuerdo que presenta el C. Presidente Municipal, al honorable cabildo, para la autorización y aprobación de la sustitución del C. Armando López Palomino, como integrante del comité de adquisiciones del ayuntamiento y cuyo lugar será ocupado por la Lic. Araceli Liliana Tagle Pérez, designada Secretaria de Administración a partir del 01 de Mayo del presente año.
- 8.- Punto de acuerdo que presenta el C. Presidente Municipal, en el que solicita la aprobación por parte del honorable cabildo, del nombramiento del C. Víctor Manuel Lammoglia Castillo, como Jefe de Policía Municipal de Papantla, así como la

autorización de la estructura orgánica administrativa de la jefatura de la policía municipal.

9.- Punto de acuerdo que presenta el C. Presidente Municipal al Honorable cabildo, mediante el cual solicita la aprobación de la creación e integración del **CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, para dar cumplimiento a lo establecido en la ley núm. 62 estatal de protección ambiental.

10.- Punto de acuerdo.- mediante el cual el C. Presidente Municipal solicita al honorable cabildo la aprobación de la creación e integración del **Comité de Información de Acceso Restringido**, para poder clasificar la información en reservada y confidencial que se genere en el ayuntamiento tal como lo prevé la ley de transparencia 848 y la ley de tutela de datos 581.

11.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo en virtud del cual el pleno del cuerpo edilicio ratifica todos los convenios y/o contratos suscritos por el Presidente Municipal Constitucional y el Síndico Único con las personas físicas /o morales, ya privadas, ya públicas, celebradas desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha; quedando autorizados dichos servidores públicos municipales para suscribir en lo futuro todos aquellos convenios y/o contratos que sean necesarios para la debida consecución de los objetivos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo, los planes sectoriales específicos, y la correcta administración municipal del cuatrienio 2014-2017.

12.- Punto de acuerdo solicitado por un grupo de ciudadanos pertenecientes a la comunidad de Morgadal de este Municipio, quienes respetuosamente solicitan al Honorable Cabildo se convoque a una nueva elección extraordinaria en dicha comunidad, en donde se le permita la participación como candidato al C. Octaviano García Bazan.

13.- Punto de acuerdo turnado por el Síndico Único Galdino Diego Pérez, en el cual solicita al Honorable cabildo la autorización de los costos por regularización de los documentos oficiales para los poseedores de lotes de la colonia Luis Salas García.

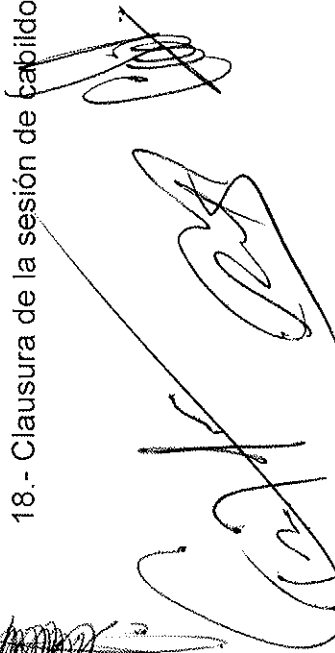
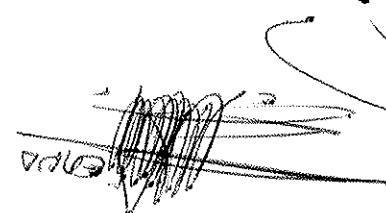
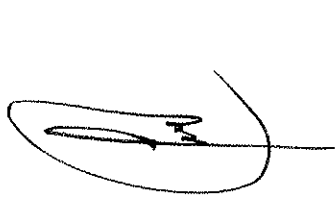
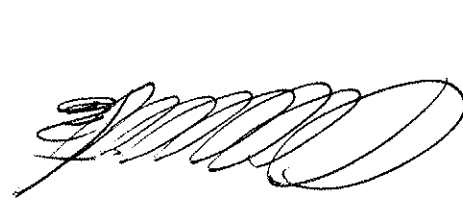
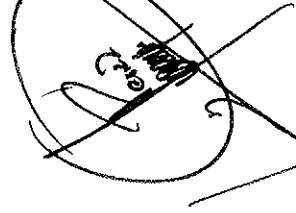
14.- Punto de acuerdo turnado por el Síndico Único Galdino Diego Pérez, en el cual solicita al Honorable cabildo el cambio de uso de suelo de área verde a uso habitacional de una fracción de terrero de 152.62 m2, ubicado en la manzana 54 de la colonia Luis Salas García de esta ciudad, a favor del C. Joel Beatriz Maldonado.

15.- Punto de acuerdo propuesto por el Prof. Galdino Diego Pérez Síndico único del Ayuntamiento, en el cual solicita mediante el oficio 159/2014 la autorización de venta de 497 lotes del fundo legal para poseedores de diferentes colonias y comunidades, ya que dichos expedientes cuentan con la documentación para ser remitidos a la comisión de hacienda municipal del Congreso del Estado, solicitando el estudio socioeconómico de cada uno de los poseedores y el dictamen con el acuerdo respectivo para su escrituración.

16.- Punto de acuerdo. A petición de la H. Comisión de Hacienda Municipal del Congreso del Estado para ratificar la aprobación de 237 solicitudes de lotes de Fundo Legal, que habían sido autorizados en Sesiones de Cabildo de anteriores Administraciones Municipales correspondiente a diversas Colonias y Comunidades del municipio de Papantla Veracruz para su seguimiento y conclusión del trámite solicitado.

17.- Asuntos generales.

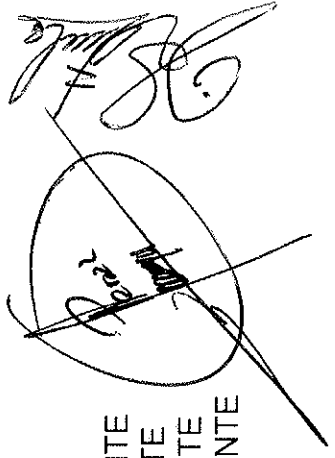
18.- Clausura de la sesión de cabildo



DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- Pase de lista y declaración de quórum legal.

Presidente Municipal, Marcos Romero Sánchez PRESENTE
Síndico Único, Galdino Diego Pérez PRESENTE
Regidor Primero, Héctor Gutiérrez Martín PRESENTE
Regidor Segundo, Norma Jovita García García PRESENTE
Regidor Tercero, Rodolfo Pérez Maya PRESENTE
Regidor Cuarto, Francisco Javier Serna Mendoza, PRESENTE
Regidor Quinto, Fátima Ramos Martínez, PRESENTE
Regidor Sexto, Javier de la Cruz Treviño, PRESENTE
Regidor Séptimo, José Alfredo García Cruz, PRESENTE
Regidor Octavo, Karla Isabel Hernández Andrade PRESENTE
Regidor Noveno, Argelia Carolina Ortega Zepeta PRESENTE
Regidor Decimo, Joaquina Carolina Rivera López PRESENTE
Regidor Decimo Primero, Héctor Guevara Guzmán PRESENTE



2.- Lectura y aprobación del orden del día.

Lectura y aprobación del orden del día. Al respecto, les pido de la manera más atenta y, en forma económica, llevaremos a cabo la votación respectiva. Sirvanse a levantar la mano, los que estén a favor de la aprobación del orden del día y los que estén en contra también sirvanse levantar la mano. Por lo que fue aprobada por unanimidad.



3.- Dispensa o lectura del acta de Cabildo 015 por el Secretario del Ayuntamiento.

Al respecto, solicito a este cuerpo colegiado, si se dispensa la lectura del acta de cabildo de sesión ordinaria número 015. En este sentido les pido que sean tan amables, en levantar la mano, quienes estén a favor de la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior. Por lo que queda aprobada por unanimidad la dispensa de la lectura.




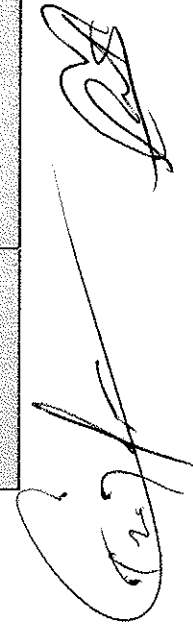
4.- Punto de acuerdo por el cual se solicita al honorable cabildo su autorización para realizar la corrección del nombre del programa federal Hábitat y Rescates de Espacios Públicos 2014, ya que en el acta ordinaria 013 de sesión de cabildo con fecha 25 de abril del año en curso, se redactó erróneamente con el nombre de "HABITAD" y se sustituye por "HABITAT"

De encontrarse suficientemente discutido el punto se invita a los ediles proceder a la votación, por lo que la votación se da por unanimidad por el cuerpo edilicio.

5.- Punto de acuerdo que presenta el C. Presidente Municipal, al honorable cabildo, mediante el cual solicita la aprobación de la creación e integración del consejo municipal de partición social en la educación.

Para la integración del consejo se pone a consideración la siguiente propuesta:

CONSEJO PRESIDENTE	PRESIDENTE MUNICIPAL	C. MARCOS ROMERO SÁNCHEZ
SECRETARIO TÉCNICO	REGIDOR SEXTO, COMISIONADO EN EDUCACIÓN	PROFR. JAVIER DE LA CRUZ TREVIÑO
PRIMER ASISTENTE TÉCNICO	DIRECTOR DE FOMENTO EDUCATIVO	PROFR. AURELIANO DOMINGUEZ VAZQUEZ



SEGUNDO ASISTENTE TÉCNICO	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	L.A.E CAIN CABRERA JUÁREZ
CONSEJERO	PRESIDENTE APF AMALIA B. CONTRERAS	C. RICARDO REY GONZÁLEZ PARADA
CONSEJERO	SECRETARIO GENERAL	PROFR. SAID JIMÉNEZ
CONSEJERO	SUPERVISORA ESCOLAR NUM. 723 PREESCOLAR INDÍGENA	PROFR. JUANA OLMEDO XOCHIHUA
CONSEJERO	ATP SECTOR 07 PRIMARIAS FEDERALES	PROFR. CESAR BERNABE DOMÍNGUEZ
CONSEJERO	REGIDOR Y PADRE DE FAMILIA	LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA MENDOZA
CONSEJERO	DIRECTOR ESC. PRIM. BILINGÜE, MIGUEL ALEMAN	PROFR. NABOR GARCÍA VILLANUEVA
CONSEJERO	DIRECTOR ESC. PRIM. MARÍA GUTIÉRREZ	PROFR. ALBERTO BASILIO FERRAL
CONSEJERO	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	LIC. ALBERTO REYES PRESAS
CONSEJERO	SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS	ING. RAMON VÁZQUEZ PÉREZ
CONSEJERO	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	ING. GENARO RAUL FLORES GONZÁLEZ
CONSEJERO	DIRECTORA DE SALUD	DRA. DOMINGA PÉREZ PONCE
CONSEJERO	DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL	LIC. MAYRA ROMERO GUTIÉRREZ

Lo anterior con fundamento en la ley general de educación en su artículo 70, que señala que en cada municipio operará un consejo municipal de participación social en la educación integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, así como representantes de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación y demás interesados en el mejoramiento de la educación.

Este consejo gestionará ante el ayuntamiento y ante la autoridad educativa local:

- a) El mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio;
- b) Conocerá de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas;
- c) Llevará a cabo labores de seguimiento de las actividades de las escuelas públicas de educación básica del propio municipio;
- d) Estimulará, promoverá y apoyará actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales;
- e) Establecerá la coordinación de escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario, particularmente con aquellas autoridades que atiendan temas relacionados con la defensa de los derechos consagrados en la ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes
- f) Hará aportaciones relativas a las particularidades del municipio que contribuyan a la formulación de contenidos locales a ser propuestos para los planes y programas de estudio

g) Podrá opinar en asuntos pedagógicos;

Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a circular stamp with illegible text, and several other signatures and marks on the right side.

h) Coadyuvará a nivel municipal en actividades de protección civil y emergencia escolar;

i) Promoverá la superación educativa en el ámbito municipal mediante certámenes interescolares;

j) Promoverá actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a padres de familia y tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa

k) Podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados escolares;

l) Procurará la obtención de recursos complementarios para el mantenimiento físico y para proveer de equipo básico a cada escuela pública y,

m) En general, podrá realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio.

Será responsabilidad del presidente municipal que en el consejo se alcance una efectiva participación social que contribuya a elevar la calidad y la cobertura de la educación, así como la difusión de programas preventivos de delitos que se puedan cometer en contra de niñas, niños y adolescentes o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo.

Artículo 73.- los consejos de participación social a que se refiere esta sección se abstendrán de intervenir en los aspectos laborales de los establecimientos educativos y no deberán participar en cuestiones políticas ni religiosas.

En caso de que el consejo aprecie la probable comisión de un delito en agravio de las y los educandos, solicitará como medida preventiva a las autoridades educativas del plantel, la suspensión temporal de las actividades del personal docente o administrativo que se encuentre presuntamente involucrado, hasta en tanto se aclare por la autoridad correspondiente dicha participación, previa audiencia a las partes involucradas. Dicha suspensión no afectará las prestaciones laborales que le correspondan.

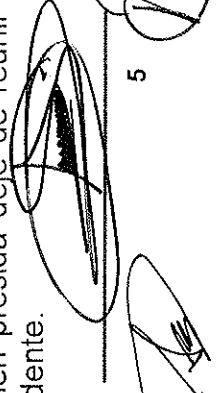
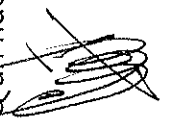

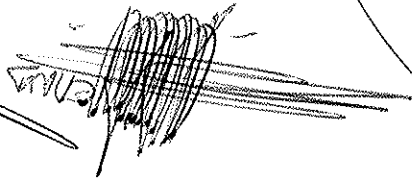
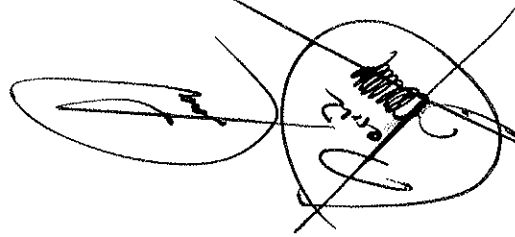
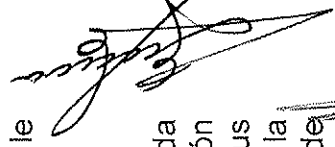
Acuerdo 716 publicado en el diario oficial de la federación:

Artículo 29.- En términos del artículo 70 de la ley general de educación, en cada municipio operará un consejo municipal de participación social en la educación integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, así como representantes de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación y demás interesados en el mejoramiento de la educación.

En el distrito federal se constituirán consejos análogos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida.

Artículo 30.- los consejos municipales de participación social en la educación se constituirán conforme a los presentes lineamientos, y lo que disponga la autoridad local competente, tomando en consideración las características del municipio, con un mínimo de cinco consejeros y un máximo de veinticinco, quienes durarán en su encargo dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo igual.

Entre los consejeros que lo integren, por mayoría de votos se elegirá a quien fungirá como consejero presidente, de una terna que proponga el regidor o jefe delegacional de la demarcación territorial correspondiente, quien deberá ser padre de familia y deberá contar por lo menos con un hijo inscrito en una escuela pública de educación básica de la misma jurisdicción en el ciclo escolar de que se trate, lo que acreditará con la certificación que expida el director correspondiente o, en su defecto, con la constancia de inscripción de su hijo. en caso de que quien presida deje de reunir este requisito, los consejeros designarán a un nuevo presidente.

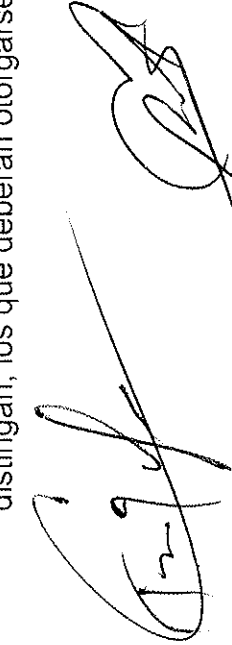
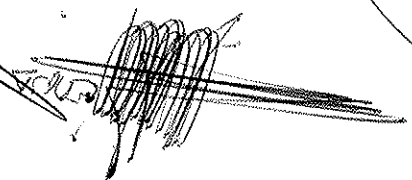

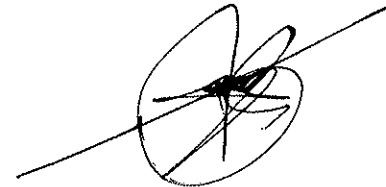


El consejo municipal o de demarcación territorial tendrá una secretaria técnica, nombrada y removida libremente por el presidente municipal, o jefe delegacional de la demarcación territorial respectiva.

Artículo 31.- para la organización, operación y seguimiento de los consejos municipales de participación social en la educación, se considerarán las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos y en la normatividad emitida por la autoridad educativa local.

Artículo 32.- el consejo municipal de participación social en la educación, en el ámbito de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- I. Gestionar, ante el ayuntamiento y la autoridad educativa local, el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio
- II. Conocer de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas;
- III. Llevar a cabo labores de seguimiento de las actividades de las escuelas públicas de educación básica del propio municipio;
- IV. Estimular, promover y apoyar actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales;
- V. Establecer la coordinación de escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario, particularmente con aquellas autoridades que atiendan temas relacionados con la defensa de los derechos consagrados en la ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- VI. Hacer aportaciones relativas a las particularidades del municipio que contribuyan a la formulación de contenidos locales a ser propuestos para los planes y programas de estudio;
- VII. Opinar en asuntos pedagógicos;
- VIII. Coadyuvar a nivel municipal en actividades de protección civil y emergencia escolar;
- IX. Promover la superación educativa en el ámbito municipal mediante certámenes interescolares;
- X. Promover actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a padres de familia y tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa;
- XI. Proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados escolares;
- XII. Procurar la obtención de recursos complementarios para el mantenimiento físico y para proveer de equipo básico a cada escuela pública;
- XIII. Conocer el desarrollo y evolución del sistema educativo en su localidad para, en su caso, realizar propuestas al consejo estatal y darlos a conocer a la sociedad;
- XIV. Proponer políticas para elevar la calidad y la equidad de la educación en su localidad;
- XV. En general, realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en su localidad;
- XVI. Difundir programas preventivos de delitos que se puedan cometer en contra de niñas, niños y adolescentes o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo;
- XVII. Proponer mecanismos de reconocimiento social, para maestros que más se distinguen, los que deberán otorgarse anualmente, a un docente por escuela;



XVIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de alimentos emita la autoridad competente, y

XIX. Las demás que le confiera la normatividad emitida por la autoridad estatal competente.

Ley de educación para el estado de Veracruz-Llave

Artículo 176. Habrá un consejo estatal de participación social en la educación, consejos escolares de participación social en la educación y consejos municipales de participación social en la educación, los que tendrán la integración, organización y funcionamiento que establezcan las disposiciones reglamentarias que expida la autoridad educativa competente.

Acuerdo no. 041/2010 de la gaceta oficial del gobierno del estado de Veracruz-Llave, de la secretaría de educación de Veracruz, por el que se crea el consejo estatal de participación social en la educación.

CAPÍTULO II

Del consejo estatal de participación social en la educación

Artículo 11. El consejo hará del conocimiento al consejo nacional de participación social en la educación, su proyecto de participación social en la educación. de igual manera promoverá la vinculación de los consejos escolares y municipales de participación social en la educación.

Los proyectos de participación social en la educación serán difundidos a la sociedad en general, de acuerdo a las competencias y posibilidades de cada consejo.

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA

Artículo 13. El consejo tendrá una coordinación ejecutiva, que será la encargada de ejecutar, cumplir y dar seguimiento a los acuerdos que adopte el consejo, estará adscrita directamente a la subsecretaría de educación básica de la secretaría de educación y actuará como enlace con la autoridad educativa estatal, con las autoridades municipales y con el consejo nacional de participación social en la educación.

Artículo 15. La coordinación ejecutiva, es el representante legal del consejo, a través del coordinador ejecutivo, y tendrá las siguientes atribuciones:

II. fungir como enlace con la autoridad educativa de la entidad, con las autoridades municipales y el consejo nacional de participación social en la educación; vincular de manera permanente a los miembros de los grupos de trabajo y del consejo, para el análisis de problemas en la educación, propuestas de solución y seguimiento de acuerdos; y servir de nexo entre los distintos sectores de la sociedad y de gobierno, en apoyo a proyectos que impulsen la calidad en la educación básica;

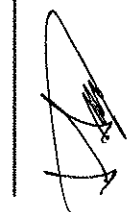
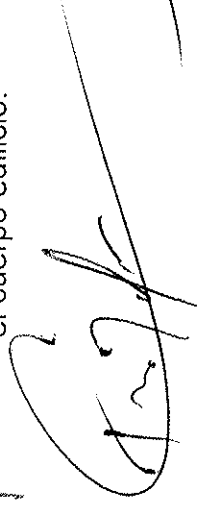
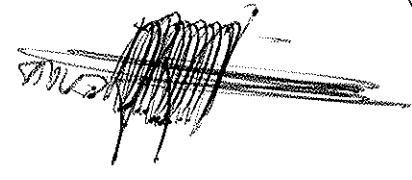
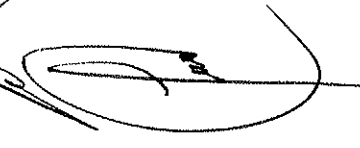
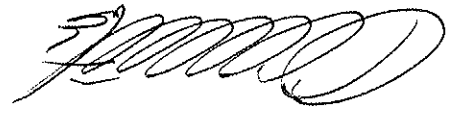
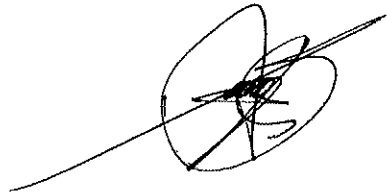
III. conocer las demandas y necesidades que emanen de la participación social en la educación a través de los consejos escolares y municipales, conformando los requerimientos en el ámbito estatal para gestionar ante las instancias competentes su resolución y apoyo;

IV. formular recomendaciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación de los proyectos aprobados por el consejo;

Artículo 16. Para el cumplimiento de sus objetivos la coordinación ejecutiva se integrará de las siguientes áreas:

II. Enlace con los consejos municipales de participación social en la educación;

Una vez analizado y discutido el punto de acuerdo se realiza la votación, por los que los invito a que levanten la mano, por lo que la votación queda por unanimidad por el cuerpo edilicio.



6.- Punto de acuerdo que presenta el C. Presidente Municipal, quien solicita la aprobación y autorización, para la creación del comité para la adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con ellas, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad de la ley número 825, de obras públicas y servicios relacionados con ellas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual se integraría de la siguiente manera:

PRESIDENTE DEL COMITÉ PRESIDENTE MUNICIPAL C. MARCOS ROMERO SANCHEZ

VOCAL EJECUTIVO SINDICO UNICO PROF. GALDINO DIEGO PÉREZ

SECRETARIO EJECUTIVO REGIDORA SEGUNDA, COMISIONADA EN OBRAS PUBLICAS LIC. NORMA JOVITA GARCÍA GARCÍA

VOCAL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS ING. RAMÓN VÁZQUEZ PÉREZ

VOCAL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS ING. GENARO RAÚL GONZÁLEZ FLORES

VOCAL SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS ING. ALDO AGUSTÍN MORALES RAMÍREZ

Lo anterior, con fundamento en el artículo 8 que señala que los titulares o representantes de los entes públicos que, en términos de ley, tengan a su cargo la ejecución de obras públicas, establecerán, en sus respectivos ámbitos de competencia, un comité para la adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con ellas, que tendrá la organización y funcionamiento que establezca el reglamento.

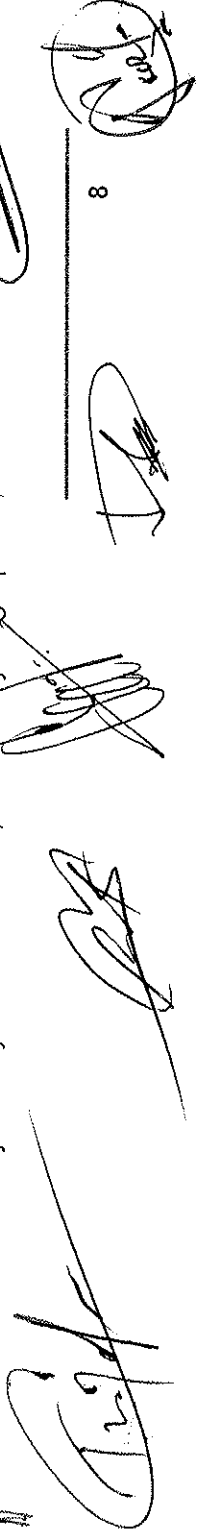
Estos comités deberán cumplir, al menos, las funciones siguientes:

- I. revisar el programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con ellas, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II. dictaminar y autorizar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en la materia que se sometan a su consideración y, en su caso, autorizar los supuestos no previstos;
- III. dictaminar, previo al inicio del procedimiento de contratación, la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos en esta ley;
- IV. analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con ellas, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución; y las demás que señale esta ley y el reglamento.

Artículo 16. Los entes públicos, según las características de complejidad y magnitud de los trabajos, formularán sus programas anuales de obras públicas, así como los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, con sus respectivos presupuestos. En caso de tratarse de obras multianuales, comprenderá el presupuesto total, exceptuándose los casos en que la obra se realice por etapas.

Los programas de obras públicas y sus respectivos presupuestos, se elaborarán en base a las políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos de la planeación nacional, estatal y municipal del desarrollo, considerando:

- I. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;



- II. Los estudios y proyectos que se requieran y las normas y especificaciones de ejecución aplicables;
- III. Las acciones que se han de realizar y los resultados previsibles;
- IV. Los recursos necesarios para su ejecución y la calendarización física y financiera de los mismos, así como los gastos de operación;
- V. Las áreas de los entes públicos responsables de su ejecución, de conformidad con su normativa interior; y
- VI. La fecha de inicio y terminación de todas sus fases, considerando las acciones previas y las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deberán realizarse.

Artículo 17. Los programas de obras públicas se enviarán, para fines informativos y estadísticos, a la SEFIPLAN, con el propósito de conocer su conformidad con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo federal, estatal y municipal, en términos de las disposiciones aplicables, así como a los respectivos órganos de control interno para su debido seguimiento.

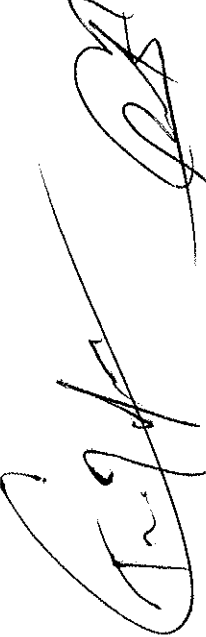
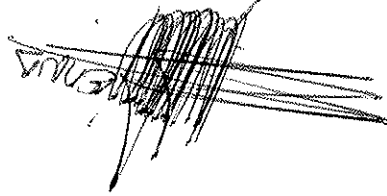
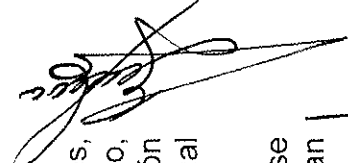
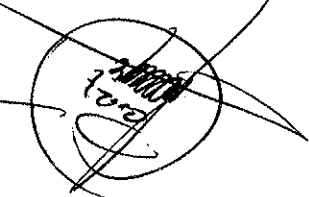

Una vez analizado y discutido el punto de acuerdo se realiza la votación, por lo que los invito a que levanten la mano, los que estén a favor de la aprobación y autorización, de la creación del comité para la adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con ellas, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad de la ley número 825, de obras públicas, por lo que la votación se da por unanimidad

7.- Punto de acuerdo que presenta el C. Presidente Municipal, al Honorable cabildo, para la autorización y aprobación de la sustitución del C. Armando López Palomino, como integrante del comité de adquisiciones del Ayuntamiento y cuyo lugar será ocupado por la Lic. Araceli Lilliana Tagle Pérez, designada Secretaria de Administración a partir del 01 de Mayo del presente año.

Lo anterior con fundamento a lo que expone en la ley de adquiredores, arrendamiento, administración y enajenación de bienes muebles del estado, específicamente en su artículo 4º, en donde se manifiesta que cada institución integrará un comité con sus representantes y con los de la iniciativa privada, el cual tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar que el ejercicio del gasto público, en los procesos de licitación, se realice conforme a las disposiciones de esta ley, procurando que prevalezcan los principios de publicidad, concurrencia e igualdad;
 - II. Opinar respecto de los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
 - III. Dictar políticas en la materia que rige esta ley;
 - IV. Recibir el informe que le presenten las unidades presupuestales, respecto del gasto público ejercido;
 - V. Analizar, cuando sean requeridos, los dictámenes y fallos que emitan los servidores públicos encargados del ejercicio del gasto público; y
 - VI. Elaborar y aprobar el manual que rija su integración y funcionamiento.
- En el caso de los ayuntamientos, las atribuciones conferidas al comité serán ejercidas por sus respectivos cabildos.

Una vez analizado y discutido el punto de acuerdo se realiza la votación, por lo que los invito a que levanten la mano, por lo que la votación se da por mayoría con 7 votos a favor y 6 en contra.



8.- Punto de acuerdo que presenta el C. Presidente Municipal, en el que solicita la aprobación por parte del honorable cabildo, del nombramiento del C. Víctor Manuel Lammoglia Castillo, como Jefe de Policía Municipal de Papantla, así como la autorización de la estructura orgánica administrativa de la jefatura de la policía municipal.

Lo anterior de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, que expone en su artículo 36 que son atribuciones del presidente municipal: Reformada, G.O. 25 de diciembre de 2013)

XIV. Proponer al cabildo los nombramientos del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal, del titular del órgano de control interno y del Jefe o Comandante de la Policía Municipal;

(Reformada, G.O. 25 de diciembre de 2013)

XVIII. Tomar, a nombre del ayuntamiento, en sesión ordinaria, la protesta de ley al secretario, al tesorero municipal, al titular del órgano de control interno y al jefe o comandante de la policía municipal;

Cabe destacar que en oficio circular, recibido en la presidencia municipal con número SESNSP/DGVS/7754/2014, con fecha 17 de junio del 2014, remitido por el secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública-dirección general de vinculación y seguimiento, se expone que

...ahora bien, en relación a la obligación para acceder a los recursos de la segunda ministración prevista en el apartado H de la regla anteriormente mencionada, que señala que los beneficiarios deberán presentar la constancia del centro de evaluación y control de confianza de la entidad en el que se señale que los mandos superiores se encuentran evaluados y aprobados en materia de control de confianza, así como los documentos que acrediten que dichos funcionarios están inscritos en el registro nacional; es importante establecer que por mando superior se entenderá al personal que realice funciones operativas y administrativas que se encuentren en el nivel jerárquico inmediato inferior al titular de la institución de seguridad pública.

En este sentido, el centro nacional de certificación y acreditación mediante oficio SESNSP/CNCA/1732/2014 establece que para estar en condiciones de verificar que las constancias remitidas por los beneficiarios corresponden a los mandos superiores adscritos a la estructura orgánica de la institución de seguridad pública, el beneficiario deberá remitir copia de la estructura orgánica de la institución de seguridad pública (oficializada a través de gaceta, acuerdo de cabildo, bando municipal o cualquier otro ordenamiento legal).

También al respecto, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicó el pasado 30 de Enero del año en curso, las reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipio, así como el gobierno del distrito federal para la seguridad de sus demarcaciones territoriales. Aquí cabe señalar que en su regla vigésima quinta denominada segunda ministración, en su fracción dos que expone que los beneficiarios presentaran a la dirección general de vinculación y seguimiento, a más tardar el 30 de junio del 2014, lo siguiente:

G. Constancia del centro de evaluación y control de confianza estatal, en el que se señale que el alto mando o encargado de la institución policial del beneficiario, se encuentre evaluado y aprobado en materia de control y confianza, así como el documento que acredite que dicho funcionario está inscrito en el registro nacional.

H. Constancia del centro de evaluación y control de confianza de la entidad, en el que se señale que los mandos superiores se encuentren evaluados y aprobados en materia de control de confianza, así como los documentos que acrediten que dichos funcionarios están inscritos en el registro nacional.

